230499
R. Dir. 153/4.163
SP/II

Ref.: ASATUL S.A. - DACRIFER S.A.- INTERPONEN RECURSOS DE REVOCACIÓN Y ANULACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 21/4.157. LEVANTAR EFECTO SUSPENSIVO.

Montevideo, 28 de marzo de 2023.

VISTO:

Los recursos de revocación y anulación presentados por el consorcio ASATUL S.A. - DACRIFER S.A. contra la Resolución de Directorio N° 21/4.157 de fecha 26/01/2023.

RESULTANDO:

I. Que en la citada Resolución se dispuso "Adjudicar - supeditado a la Intervención del Tribunal de Cuentas - la Compra por Excepción N° 25.974, cuyo objeto es el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL SUR DE ISLA SOLA, EN RÍO DE LA PLATA, PROXIMO AL PUERTO DE CARMELO", a las firmas MANTIBA S.A. - DYOSFER S.A.

II. Que dicha recurrencia, al ser interpuesta contra un acto administrativo dictado en un procedimiento de contratación, despliega efecto suspensivo de precepto, conforme al Artículo 73° del TOCAF.

III. Que la Asesoría Letrada sugirió se curse el mismo a las oficinas técnicas para que informen si se verifican los requisitos del Artículo 73° del TOCAF, para el levantamiento del efecto suspensivo.

CONSIDERANDO:

I) Que el Departamento Flota y Dragado informa que persiste la necesidad de contratar el dragado y que la suspensión del proceso afecta inaplazables necesidades del servicio, causando perjuicios a esta Administración.

II) Que el Área Dragado expresa su conformidad con dicho Informe.

III) Que la Asesoría Letrada, sustanciada en actuación N°18 sugiere el levantamiento del efecto suspensivo de precepto, al surgir acreditado de las actuaciones cumplidas que se configuran en el caso concreto las causales previstas en el Artículo 73° del Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 (TOCAF), que ameritan el levantamiento del efecto suspensivo operado como consecuencia de la interposición de la vía recursiva, al afectarse inaplazables necesidades de servicio susceptibles de causar perjuicios graves a la Administración.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.163, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y anulación presentados por el consorcio ASATUL S.A. - DACRIFER S.A., contra la Resolución de Directorio N° 21/4.157 de fecha 26/01/2023, que dispuso la adjudicación de la Compra por Excepción N° 25.974, cuyo objeto es el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL SUR DE ISLA SOLA, EN RÍO DE LA PLATA, PROXIMO AL PUERTO DE CARMELO" a las firmas MANTIBA S.A. - DYOSFER S.A.

2. Formar testimonio de las presentes actuaciones y sus agregados, cursando las actuaciones originales al Área Gestión Administrativa Financiera para la continuación del proceso licitatorio y proceder con la tramitación de la vía recursiva interpuesta con las actuaciones testimoniadas.

Notificar a ASATUL S.A. - DACRIFER S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2 de la presente Resolución, cursando las actuaciones testimoniadas al Área Jurídico Notarial para la sustanciación de los recursos.

Hecho, cursar las presentes al Área Gestión Administrativa Financiera.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.